



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número CNSPD/ 2267 /2015.
Oficio número DGPYRF/16676/2015.
Oficio número 711.1/2799-1/2015.

México, D.F., a 30 de octubre de 2015.

MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RÁNGEL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción XVI, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, 34, fracción XIII, y 35, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se señala lo siguiente:


Con el objeto de establecer las directrices que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para asignar el estímulo de Carrera Magisterial al personal Idóneo, sujeto a promoción a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, en los términos establecidos por la Ley General del Servicio Profesional Docente, se anexan al presente los criterios que se deberán de aplicar en los supuestos antes mencionados.

Es importante indicar que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes en el sistema informático de administración de personal existente en esa Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado, para la generación del pago oportuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE


RAMIRO ALVÁREZ RETANA
COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL DOCENTE


LIC. JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS


LIC. RAYMUNDO V. YANEZ DEL RAZO
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Lic. Otto Granados Roldán.- Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.- Presente
Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos. Oficial Mayor de la SEP.- Presente.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CRITERIOS PARA ASIGNAR EL ESTÍMULO DE CARRERA MAGISTERIAL AL PERSONAL IDÓNEO, SUJETO A PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

1. Los presentes criterios son aplicables al personal que de acuerdo con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), obtuvo una promoción a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en el nivel de Educación Básica, así como para aquellos que de manera extraordinaria, conforme a lo establecido en la propia Ley, sean designados temporalmente durante el ciclo escolar en curso.
2. Además de asignar la plaza de Dirección o Supervisión obtenida mediante promoción, se otorgará el nivel de Estímulo de Carrera Magisterial de la plaza (s) de antecedente asociada (s) a los trabajadores al 31 de mayo de 2015.
3. Para estar en condiciones de asignar el nivel de estímulo de Carrera Magisterial señalado en el numeral anterior, se procederá a realizar la separación, en los casos que estén integrados y, consecuentemente sumados los montos del sueldo base tabular y el nivel de Estímulo de Carrera Magisterial.
4. Los importes de Carrera Magisterial resultantes de la separación serán, los niveles de Estímulos Fijos que correspondan a los trabajadores en la nueva plaza a la que fueron promovidos. Para mejor identificación se les asignarán los siguientes códigos y denominaciones por tipo de plaza y función:
 - 4.1 Personal con plaza y función Docente. Los códigos serán: 7A a K1A, 7B a K1B, BC a K7F, 7C a K1C, 7D a K1D y 7E a K1E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Docentes de Carrera Magisterial.
 - 4.2 Personal con funciones de Coordinador de Actividades. Los códigos serán: 7A a K2A, 7B a K2B, BC a K7F, 7C a K2C, 7D a K2D y 7E a K2E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Coordinador de Actividades de Carrera Magisterial.
 - 4.3 Personal con plaza y funciones de Subdirector. Los códigos serán: 7A a K3A, 7B a K3B, 7C a K3C, 7D a K3D y 7E a K3E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Subdirector de Carrera Magisterial.

4.4 Personal con plaza y funciones de Director. Los códigos serán: 7A a K4A, 7B a K4B, 7C a K4C, 7D a K4D y 7E a K4E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Director de Carrera Magisterial.

4.5 Personal con plaza y funciones de Jefe de Enseñanza. Los códigos serán: 7A a K5A, 7B a K5B, 7C a K5C, 7D a K5D y 7E a K5E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Jefe de Enseñanza de Carrera Magisterial.

4.6 Personal con plaza y funciones de Inspector General, Inspector de Zona, Supervisor o equivalente. Los códigos serán: 7A a K6A, 7B a K6B, 7C a K6C, 7D a K6D y 7E a K6E; la denominación para todos los códigos será: Estímulo Fijo de Supervisor o equivalente de Carrera Magisterial.

5. El personal promovido a cargos con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, conservará la (s) plaza (s) que actualmente ostenta y que serán sujetas a la separación del estímulo como el personal Docente, conforme a lo establecido en el punto 4.1 de los presentes.
6. Si con motivo de la promoción, las plazas de antecedente son dos o más con estímulo de Carrera Magisterial, en cada una de ellas, se asignará, conforme a lo establecido en el punto 4 de los presentes, tantos códigos como plazas de antecedente tuvieron asignados los estímulos.
7. Los códigos de los Estímulos Fijos de Carrera Magisterial (K1A-K1E, K2A-K2E, K3A-K3E, K4A-K4E, K5A-K5E, K6A-K6E y K7F) estarán asociados directamente al trabajador y por ningún motivo podrán variar. Su importe no será sujeto de ninguna modificación durante su vida laboral, aunque ocupe otra (s) plaza (s) de igual o mayor nivel y diferente función en la Educación Básica.
8. Al personal sujeto a promoción o cambio de plaza (s), que cuente con un Estímulo Fijo de Carrera Magisterial en la (s) plaza (s) de antecedente se le procederá a trasladar el código e importe fijo que le corresponda a la plaza a la que fue promovido o en la que se produjo el cambio.
9. Los movimientos de promoción de personal que se operen en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), correspondientes al personal que hasta el 31 de mayo de 2015 contaba con nivel de Estímulo de Carrera Magisterial, deberán registrarse en el Formato Único de Personal o Constancia de Nombramiento, indicando los siguientes datos:
 - 8.1 Plaza (s) asociada (s) al nivel de Carrera Magisterial al 31 de mayo de 2015.
 - 8.2 Nivel de Carrera Magisterial (7A, 7B, BC, 7C, 7D y 7E).
 - 8.3 Importe del Estímulo de Carrera Magisterial al 31 de mayo de 2015.
 - 8.4 Nombre, cargo y firma del Servidor Público responsable de validar la información.
10. Los códigos de los Estímulos Fijos de Carrera Magisterial serán sujetos de las repercusiones en Seguridad Social y demás prestaciones aprobadas en cada Entidad Federativa.

11. El registro de estos conceptos será con cargo a la Partida Presupuestal Estatal que corresponda al Sueldo Base Tabular, equivalente a la 11301 "Sueldo Base" del Clasificador por Objeto del Gasto Federal.
12. El monto del Estímulo Fijo será mensual y su pago se realizará quincenalmente.
13. Los conceptos de pago K1A-K1E, K2A-K2E, K3A-K3E, K4A-K4E, K5A-K5E, K6A-K6E y K7F, deberán considerarse para el cálculo del Impuesto sobre la Renta, así como para la aplicación de las deducciones correspondientes.
14. El Estímulo Fijo dejará de cubrirse cuando el trabajador cause baja definitiva del servicio o se encuentre de manera temporal disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
15. Todas las plazas vacantes definitivas que correspondan al esquema de Educación Básica, por ningún motivo podrán ser ocupadas con esa condición; las Autoridades Educativas necesariamente deberán solicitar ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública su conversión, para atender las necesidades del servicio educativo, considerando las categorías vigentes, así como de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas.